

Número 4.—Nombre del propietario y domicilio: Don Miguel Burguera Verdera, Alcalá de Henares (Madrid). Superficie aproximada que se expropia: 1.148,70 metros cuadrados. Forma en que se expropia: Por un extremo. Clase de terrenos: Solar. Fecha de levantamiento de las actas: Día 15 de junio, a las nueve y media horas.

Número 5.—Nombre del propietario y domicilio: Don Julio Cortázar-Agadi, S. A., calle Algete, 8 (Legazpi), Madrid (5). Superficie aproximada que se expropia: 300 metros cuadrados. Forma en que se expropia: Por un extremo. Clase de terrenos: Solar. Fecha de levantamiento de las actas: Día 15 de junio, a las nueve y media horas.

RESOLUCION de la Jefatura de Obras Públicas de Tarragona relativa al expediente de expropiación de las fincas que se citan afectadas por las obras de «Intersección de la Travesía de Vilaseca con la C. N. 340, en el punto kilométrico 271,470», en término municipal de Vilaseca.

Providencia.—Se viene instruyendo por esta Jefatura expediente de expropiación forzosa con motivo de las obras de «Intersección de la travesía de Vilaseca con la C. N. 340, en el punto kilométrico 271,470», en término municipal de Vilaseca; y

Resultando que se han verificado sendas publicaciones en 21, 24 y 26 de marzo de 1963 en «Diario Español», de esta ciudad, «Boletín Oficial del Estado» y en el de la provincia, respectivamente, comprensivos de la relación de propietarios afectados por la expropiación proyectada, al propio tiempo que se remitía idéntica relación al Ayuntamiento de Vilaseca para su publicación por edictos;

Resultando que con dichos anuncios se abrió un periodo de información pública de quince (15) días hábiles a los efectos prevenidos en el artículo 17, apartado primero del Reglamento de 26 de abril de 1957, en relación y concordancia con lo dispuesto en el artículo 18 y siguiente de la Ley de Trámite de 16 de diciembre de 1954;

Resultando que por la Alcaldía de Vilaseca de Solcina se acreditó, con fecha 13 de abril de 1963, haberse cumplimentado el trámite de información pública mediante edictos sin que se hubiesen presentado reclamaciones.

Resultando que para cumplimentar los preceptos contenidos en el artículo 19 del Reglamento se abrió un nuevo periodo de veinte (20) días;

Resultando que en tiempo hábil y por imperio del artículo segundo del texto legal de referencia se trasladó el expediente a la Abogacía del Estado, interesando su información como trámite previo para resolver acerca de la decretación del acuerdo de necesidad de ocupación, informando favorablemente acerca del mismo;

Considerando que el expediente de referencia se viene tramitando de conformidad con las normas legales en materia de expropiaciones;

Vistos la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y Reglamento para su aplicación de 26 de abril de 1957.

Esta Jefatura, en virtud de las facultades que le confiere el artículo 98 de la citada Ley, en relación con lo prevenido en el artículo 20 de la misma, ha resuelto lo siguiente:

Primero. Declarar la necesidad de ocupación de las fincas objeto de este expediente.

Segundo. Publicar esta resolución en la forma prevista en el artículo 21 de la citada Ley y notificarla a los interesados en el procedimiento expropiatorio, significándoles que contra el presente acuerdo pueden, tanto los interesados como los que hubiesen comparecido en la información pública (artículo 22), interponer recurso de alzada ante el excelentísimo señor Ministro en el plazo de diez (10) días, contados a partir de la notificación personal o última publicación (artículo 17 del Reglamento), según los casos.

Tarragona, 8 de mayo de 1964.—El Ingeniero Jefe, José María de Retes Linares.—3.665-E.

Término municipal de Vilaseca

Relación que se cita y estado material y jurídico de las fincas:

Nombre de la persona o entidad afectada, don Francisco María Padró. Domicilio, granja R. Félix, Vilaseca de Solcina. Clase de finca, olivos.

MINISTERIO DE TRABAJO

ORDEN de 16 de mayo de 1964 por la que se conceden subvenciones a las provincias que se citan para mitigar el paro obrero.

Ilmos. Sres.: De acuerdo con las facultades que le están conferidas por la Ley de 25 de junio de 1935, en relación con el Decreto de 9 de mayo de 1958, y previo acuerdo del Consejo de Ministros de 14 de mayo actual,

Este Ministerio, con cargo al capítulo 400, artículo 410, sección 19, aplicación presupuestaria número 366, del vigente presupuesto de este Departamento para el bienio económico de 1964-65, aprobado por Ley 192/1963, de 28 de diciembre, ha tenido a bien conceder subvenciones para diversas obras encaminadas a mitigar el paro en las provincias que se citan, que serán libradas a los distintos Gobernadores civiles.

	Pesetas
1. Córdoba	500.000
2. Gerona	250.000
3. Huelva	500.000
4. Lugo	750.000
5. Palencia	250.000
Total	2.250.000

Lo que digo a VV. II. para conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a VV. II.

Madrid, 16 de mayo de 1964.

ROMEO GORRIA

Ilmos. Sres. Subsecretario de este Departamento y Director general de Empleo.

RESOLUCION de la Dirección General de Previsión por la que se aprueba la fusión de la Entidad «La Virtud Martinense» en la Entidad «Montepío de San Fausto», domiciliadas en Barcelona.

Vistos los escritos formulados por las Entidades denominadas «La Virtud Martinense» y «Montepío de San Fausto», domiciliadas en Barcelona, en solicitud de la aprobación de su fusión, y

Habida cuenta de que la Entidad «La Virtud Martinense» fué inscrita con el número 1.726, y la Entidad «Montepío de San Fausto» lo fué, asimismo, con el número 606 en el Registro Oficial de Entidades de Previsión Social;

Que la fusión de las Entidades mencionadas ha sido acordada en forma reglamentaria por ambas y que se han cumplido los trámites y requisitos exigidos por la Ley de 6 de diciembre de 1941 y su Reglamento de 26 de mayo de 1943;

Esta Dirección General ha tenido a bien acordar la aprobación de la fusión solicitada por las citadas Entidades y, en su consecuencia, la cancelación del expediente de la Entidad «La Virtud Martinense», subsistiendo la Entidad denominada «Montepío de San Fausto», que continuará inscrita con el número 606, que ya tenía asignado en el Registro Oficial de Entidades de Previsión Social.

Lo que digo a V. S. a los efectos procedentes.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 20 de abril de 1964.—El Director general, P. D., Joaquín Fernández Castañeda.

Sr. Presidente del «Montepío de San Fausto». Barcelona.

RESOLUCION de la Dirección General de Previsión por la que se aprueba la fusión de la Entidad «Montepío de San Francisco de Paula» en la Entidad «Montepío de San Fausto», domiciliadas en Barcelona.

Vistos los escritos formulados por las Entidades denominadas «Montepío de San Francisco de Paula» y «Montepío de San Fausto», domiciliadas en Barcelona, en solicitud de la aprobación de su fusión, y

Habida cuenta de que la Entidad «Montepío de San Francisco de Paula», fué inscrita con el número 2.285, y la Entidad «Montepío de San Fausto» lo fué, asimismo, con el número 606 en el Registro Oficial de Entidades de Previsión Social;

Que la fusión de las Entidades mencionadas ha sido acordada en forma reglamentaria por ambas y que se han cumplido los trámites y requisitos exigidos por la Ley de 6 de diciembre de 1941 y su Reglamento de 26 de mayo de 1943;

Esta Dirección General ha tenido a bien acordar la aprobación de la fusión solicitada por las citadas Entidades y, en su consecuencia, la cancelación del expediente de la Entidad «Montepío de San Francisco de Paula», subsistiendo la Entidad denominada «Montepío de San Fausto», que continuará inscrita con el número 606, que ya tenía asignado en el Registro Oficial de Entidades de Previsión Social.

Lo que digo a V. S. a los efectos procedentes.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 21 de abril de 1964.—El Director general, P. D., Joaquín Fernández Castañeda.

Sr. Presidente del «Montepío de San Fausto». Barcelona.